

28 MAR. 2013

COPIAPO,

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3654 de fecha 11.07.11 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; y,

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Carta G.R. N°1/13 de fecha 18.01.13, AGUAS CHAÑAR S.A. presenta las modificaciones del "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN LA RUTA 5 NORTE KM. 808,955, PARA ALCANTARILLADO, HACIA EL CFT UDA, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 0304 de fecha 18.02.13.
 - 2.- Que AGUAS CHAÑAR S.A., presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 28.02.13, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta GR N° 004 de fecha 13.03.13, AGUAS CHAÑAR S.A., hizo entrega de las Boletas de Garantías de fecha 02.03.2013 N° 0154758 por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0154757 por 14 UF, por 6 meses, N° 0154756 por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0154754 por 14 UF, por 6 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos. la correcta señalización, por obedecer las ordenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros..

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N° 0245 /

TRAMITADO

28 MAR. 2013

- 1.- **AUTORIZASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., para que realice los trabajos que corresponde del "PROYECTO DE ATRAVIESO POR SISTEMA DE TUNELERA EN LA RUTA 5 NORTE KM. 808,955, PARA ALCANTARILLADO, HACIA EL CFT UDA, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a AGUAS CHAÑAR S.A., que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°0304 de fecha 18.02.13 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la AGUAS CHAÑAR S.A., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros y de la conservación de estos.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a la AGUAS CHAÑAR S.A., auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** AGUAS CHAÑAR S.A., deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **AGUAS CHAÑAR S.A.,** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.,** que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** a la Profesional Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Constructor Civil I Adevictor Pereira D., en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **AGUAS CHAÑAR S.A.,** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a **AGUAS CHAÑAR S.A.,** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Alfredo Campbell Aguilár
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama

[Handwritten signature]
RMF/ERP
DISTRIBUCION.-

- AGUAS CHAÑAR S.A.
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal (S) Adevictor Pereira D.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2012

PROCESO N°: 6640055